



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01427-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese las actas de asambleas en donde se aprobaron los cobros de las cuotas extraordinarias relacionadas en las pretensiones.
2. Resuelto lo anterior y de ser necesario, procédase allegar una nueva certificación en la cual se discrimine cada uno de los rubros que se pretenden ejecutar precisando, concepto, valor y fecha de exigibilidad.
3. De ser necesario adecúese las pretensiones de la demanda, indicando con precisión y claridad lo que se pretende.
4. Allegue certificación expedida por la Alcaldía Local de Puente Aranda actualizada, lo anterior, por cuanto no se allego con el PDF.
5. De conformidad al artículo 85 del C. G. del P., allegue el registro civil de nacimiento de la menor MARIA FERNANDA LOPEZ SANCHEZ, lo anterior a fin de determinar si la persona contra la que se dirigió la demanda ostenta la calidad de representante de la menor.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Firmado Por:

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 007

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d39d3ae7a84ab715473d2d1cdaedbfaf97dcc06b1918f9dcc22a42af4cbe9e1

Documento generado en 08/02/2021 03:59:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>